

## NORMAS OPERATIVAS C.A.S.A.

Identificación del Afiliado. Credenciales vigentes



Frente



Dorso

Los Planes Casa Bayres (código 116) deberán ser facturados por separado del resto de los planes.

Los afiliados a "CASA" se identificarán presentando la credencial virtual disponible en la aplicación CASA Móvil, excepto para los siguientes segmentos que podrán seguir contando con la credencial plástica:

- Jubilados y Pensionados a partir de los 65 años y su grupo familiar de igual rango etario
- Afiliados/as con discapacidad titulares y su grupo familiar.

No es requisito adjuntar fotocopia de la credencial para facturar las prestaciones.

### **Autorizaciones:**

Solo serán necesarias las autorizaciones de las siguientes prácticas especializadas del Nomenclador Nacional: Rehabilitación del Cardiópata y Holter; Endoscopías, Genética; Estudios Hematológicos de trombofilia; Medicina Nuclear; Diálisis, Tomografía computada y toda prestación sin valores y unidades agregadas por el PMO.

Las intervenciones quirúrgicas del Nomenclador Nacional requieren autorización con excepción de los yesos (código 12.19), y las suturas simples (código 13.01.10).

No requieren autorización previa las Ecografías no nomencladas, Eco Doppler por región, Eco-stres. Ergometría de 12 derivaciones y Campo Visual Computarizado y Otoemisiones

Acústicas. Si será necesaria la autorización para Translucencia Nucal y para el Scan Fetal, dado que tales prestaciones están asignadas solo para algunos planes.

El resto de los estudios o intervenciones no nombrados requerirán de autorización previa. Sólo serán habilitadas para su pago las prestaciones que cumplan con lo detallado precedentemente

Las internaciones programadas deben contar, para su reconocimiento, con la autorización previa de C.A.S.A. Tanto los estudios ambulatorios o las internaciones que deban realizarse en horarios o días fuera de nuestra atención administrativa deberán gestionar su autorización dentro del primer día hábil posterior.

Con respecto a los estudios de laboratorio, nuestro Sistema de Salud se rige con el Nomenclador Único de Prácticas Bioquímicas (NBU), por lo tanto todas las prestaciones incluidas en el mismo podrán realizarse sin necesidad de autorización previa, con excepción de las determinaciones para Covid- 19. En cambio, sí será necesario solicitar autorización para toda prestación que no se encuentre en el mencionado Nomenclador.

Las autorizaciones serán emitidas con un código que se registrará en la orden médica y ese código será requerido por C.A.S.A. para su facturación.

#### **Prestaciones Ambulatorias:**

La atención médica ambulatoria se brindará directamente y las consultas serán facturadas en recetas propios de cada profesional, donde se harán constar los siguientes datos:

- Apellido y Nombre,
- Número de Afiliado,
- Edad,
- Fecha,
- Diagnóstico,
- Firma y sello del profesional interviniente
- Leyenda de “Consulta Médica” o “Visita Médica en domicilio”.
- Conformidad del afiliado

Las prestaciones diagnósticas o terapéuticas ambulatorias complementarias se indicarán en los formularios de prescripciones, donde el afiliado prestará conformidad.

Seguirán teniendo vigencia los bonos y recetas de C.A.S.A. pertenecientes al Plan Materno Infantil no requiriendo las prestaciones en ellos preimpresas autorización

Medicación ambulatoria– Sustancias de Contraste: serán cubiertos por “CASA”, de acuerdo con los valores establecidos en el Manual Farmacéutico.

Material descartable – Material Radiactivo: serán cubiertos por “CASA”, a valores de venta al público del proveedor o de la Comisión Nacional de Energía Atómica, según corresponda.